



QUILLOTA, 08 de Octubre de 2015.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: **6722** / VISTOS:

1. Ord. N°54/2015 del 27 de Julio de 2015, de Coordinadora Programa SENDA – Quillota a Director Dideco, en el cual solicita modificar contratos de los profesionales del Programa actuar en Comunidad, especificando que tendrán derecho a un contrato anual de seguros de accidentes, según Convenio de Colaboración entre SENDA y el Municipio;
2. Resolución Alcaldicia, Rúbrica de Sr. Alcalde y Rúbrica de Director Dideco estampadas en documentos antes mencionado;
3. Anexo Contractual de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de Doña CAROL LORETO TAPIA MARTINEZ ;
4. Decreto Alcaldicio N°3640 de fecha 22 de Junio de 2015 que aprueba contrato a honorarios de doña **CAROL LORETO TAPIA MARTÍNEZ**, cédula de identidad N°17.119.753-8;
5. Decreto Alcaldicio N°6128 del 24 de Septiembre de 2015, que aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "Actuar en Comunidad" entre la I. Municipalidad de Quillota y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol;
6. La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y en virtud de las facultades que confiere la ley N°18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: *AGRÉGASE*, al Contrato aprobado mediante el Decreto Alcaldicio N°3640, del 22 de Junio de 2015 de doña CAROL LORETO TAPIA MARTINEZ la siguiente cláusula:

DÉCIMO SÉPTIMO: *CONSIDÉRESE* el costo anual de Seguro de Accidente financiado por el Programa Actuar en Comunidad de Senda Previene, de acuerdo a Convenio aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°6128 del 24 de Septiembre de 2015.

SEGUNDO: *ESTABLÉCESE* que en todos los demás aspectos el contrato por prestación de servicios a honorarios y Decreto Alcaldicio N°3640 del 22 de Junio de 2015, permanece vigente, incólume e inmodificado.

Anótese, comuníquese y dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN: 1.Secretaría Municipal 2.Control 3.Presupuesto 4.DIDECO 5.Senda Previene 6.Persona
LMG/DMB/ilt.-

ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a 10 de Septiembre de 2015, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Dr. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 ambos domiciliado en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad y doña **CAROL LORETO TAPIA MARTINEZ**, cédula Nacional de Identidad N°17.119.753-8, con domicilio en Avenida Curauma Norte N°1285, Placilla, Valparaíso, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: AGREGASE LA SIGUIENTE CLAUSULA AL CONTRATO:

DECIMO SEPTIMO: Considerase el costo anual de Seguro de Accidente financiado por el Programa Actuar en Comunidad de Senda Previene, de acuerdo a Convenio Aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 6128 del 24 de Septiembre de 2015.

SEGUNDO ESTABLÉCESE que en todos los demás aspectos el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios y Decreto Alcaldicio N°3640, del 22 de Junio de 2015 queda vigente incólume e inmodificado.


CAROL LORETO TAPIA MARTINEZ
C.I. N°17.119.753-8




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE